

## AUTO DE ARCHIVO No. 1 9 8 1

La Subsecretaría General de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, la Resolución 1826 del 27 de junio de 2007, en concordancia con el Decreto 948 de 1995 y,

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante queja con radicado SDA No. 19649 del 11 de mayo de 2007 se denunció la contaminación atmosférica generada por la fábrica de papas ubicada en la transversal 39 A No. 20 A - 26 de esta ciudad.

Con base en esta diligencia expidió el concepto técnico No. 5240 del 12 de junio de 2007, mediante la cual se determinó: "...SITUACIÓN ENCONTRADA: Se realiza desplazamiento al sitio de origen de la queja encontrando que la afectación ya no se presenta de acuerdo a lo manifestado por la ingeniera Adriana Panche (quejosa), quién en conversación telefónica se lo comunica al señor Rodolfo Azurje (auxiliar administrativo fábrica de papas). No se percibe contaminación atmosférica en el momento de la visita. Concepto Técnico: De acuerdo a la situación encontrada en el momento de la visita se determina que el establecimiento no genera contaminación atmosférica, por lo que se sugiere archivar dicho radicado".

En consecuencia,

## DISPONE:

ARTICULO ÚNICO: Archivar la documentación relacionada con la solicitud con Radicado SDA No. 19649 del 11 de mayo de 2007 por presunta contaminación atmosférica.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE 11 0 JUL 2007

EDNA PATRICIA RANGEL BARRAGÁN Profesional Especializado Grado 25 (E)

Subsecretaría General

Grupo Quejas y soluciones: Proyectó: Sandra P. Aceros T. Revisó: José Manuel Suárez Delgado

Bogotá (in indiferencia

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A; pisos 3° y 4° Błoque B; Edificio Condominio PBX. 44 1030 Fax 336 2628 – 334 3039 - BOGOTÁ, D.C. -- Colombia